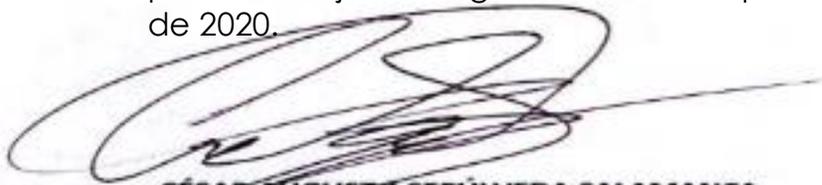


CONSTANCIA: Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, no se presentó objeción alguna. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 28 de agosto de 2020.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto : Auto Aprueba Liquidación
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Jaramillo & Jaramillo Y Cia S.A.S
Demandado : Luis Javier Bermúdez López
Nidia Morales Ruíz
Radicado : 2019-00787-00

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la constancia anterior y toda vez que la parte demandada dentro del presente proceso, durante el traslado concedido no objeto la liquidación del crédito, verificada por el secretario del juzgado, se le imparte su debida aprobación.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO.090** DEL 31 DE AGOSTO DE 2020
CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO